

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID, CUNDINAMARCA. DIECINUEVE (19)
DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Proceso 2020-0876

Observando, el demandado se notificó de manera personal en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, contestó y se inhibió de proponer excepciones. Consecuencialmente, el despacho **ordena** que la secretaria proceda a dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 120 del Código General del Proceso, fijando el presente proceso en lista para dictar sentencia.

En las condiciones del artículo 317, numeral 1, inciso 1 del Código General del Proceso, la parte actora y su apoderado quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro) dentro del lapso de treinta (30) días so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 086 hoy, 20 de mayo de 2021.</p> <p>El secretario,</p>  <p>VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR</p>

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

*Este documento fue generado con firma electrónica
y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**405b2c48dde7a76aa112f3f63ee9b93a14a70edc313cba46
193f38aaf05970b8**

Documento generado en 19/05/2021 07:16:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>